

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(153/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
UPS MARCA MGE-APC CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
FASOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco; y **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO**, mayor de edad, Administrador,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad "**FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**FASOR, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS MARCA MGE-APC**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas a los Servicios de Mantenimiento de equipos UPS marca MGE-APC, para el año 2022, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a la Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y TRES /DOS MIL VEINTIUNO, del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión Número CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

No. 1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS UPS MARCAS MGE-APC, INCLUYENDO MANTENIMIENTO CORRECTIVO, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA EXTENDIDA TIPO SEGURO:					
No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad de equipos	Cantidad de Visitas/Meses	Precio unitario por Visita y/o Mes De acuerdo con el servicio US\$ (incluye impuestos)	Precio total (anual) US\$ (incluye impuestos)
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS marca APC modelo Symmetra PX para el año 2022.	==	=====	==	==
	a) Servicio de mantenimiento preventivo	1	4 visitas	US\$875.00	US\$3,500.00
	b) Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de 1 año.	1	12 meses	US\$541.66	US\$6,499.92
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS marca APC modelo Galaxy VM para el año	==	=====	==	==

	2022.				
	a) Servicio de mantenimiento preventivo	2	4 visitas	US\$1,950.00	US\$7,800.00
	b) Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de 1 año.	2	12 meses	US\$706.00	US\$8,472.00
TOTAL, No. 1), incluyendo impuestos US\$					US\$26,271.92
No. 2) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPONENTES PMM (Módulo de distribución de Energía) MARCA MGE (APC)					
No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad de equipos	Cantidad de Visitas	Precio por Visita US\$ (incluye impuestos)	Precio total (anual) US\$ (incluye impuestos)
1	Servicio de mantenimiento preventivo de componentes PMM marca MGE (APC) para el año 2022.	3	1	US\$2,000.00	US\$2,000.00
TOTAL, No. 2), incluyendo impuestos US\$					US\$2,000.00
MONTO TOTAL PARA OFERTAR "Números 1 y 2" (incluyendo impuestos) US\$					US\$28,271.92

Debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en el Formulario Único para Ofertar

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor total de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$28,271.92)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción.

La recepción del servicio de mantenimiento correctivo, bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de un año, se hará mensualmente y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción del servicio al finalizar cada mes.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago

por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y HORARIO DE ENTREGA

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará durante el año 2022, y tendrá vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en horario de trabajo de lunes a sábado, de las ocho a las dieciocho horas. El servicio de mantenimiento preventivo estará conformado por cuatro visitas y serán programadas por los Administradores de Contrato del Banco durante el plazo del contrato. En casos excepcionales los Administradores del Contrato del Banco coordinarán anticipadamente el trabajo en horarios diferentes o fines de semana según sea necesario.

La recepción de los servicios se hará posterior de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo, el cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía o fallas en el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para la subsanación de la misma o 15 días hábiles si fuere necesario importar algún repuesto; y los Administradores del Contrato del Banco contarán con 1 día hábil para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

La recepción del servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de un año, se hará mensualmente, y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas se hará constar en Acta de Recepción del servicio y la forma de pago esta descrita en el romano IV, numeral 5 del Formulario Único para Ofertar. -

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las

razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número NOVENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se nombró Administradores del Contrato a los Ingenieros Felipe Antonio Lazo, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad y Jorge Alberto Cisneros Peña, Coordinador de Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Cobro

Si la Contratista incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato y por el plazo de su vigencia.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros

documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **FASOR, S.A. de C.V.,** 23ª Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle Victorias, No. 2, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA FASOR S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN: : La Licenciada HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,**

Licenciada en Economía,
a quien conozco e identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número
, con Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y
representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula



Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; cuya personería al final relacionaré; y la señora **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO**, Administrador,

persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con número de Identificación Tributaria

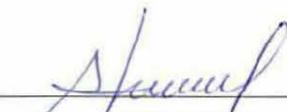
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **"FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"FASOR, S.A. de C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos - cinco, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS MARCA MGE-APC"**. El objeto del documento que antecede es regular las obligaciones relacionadas al servicio de mantenimiento de equipos UPS marca MGE-APC; de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a la Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y TRES /DOS MIL VEINTIUNO, del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión Número CIENTO NOVENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIUNO. El precio del contrato es por un valor total de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar

firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción. La recepción del servicio de mantenimiento correctivo, bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de un año, se hará mensualmente y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción del servicio al finalizar cada mes. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará durante el año dos mil veintidós, y tendrá vigencia a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en horario de trabajo de lunes a sábado, de las ocho a las dieciocho horas. El servicio de mantenimiento preventivo estará conformado por cuatro visitas y serán programadas por los Administradores de Contrato del Banco, durante el plazo del contrato. En casos excepcionales los Administradores del Contrato del Banco coordinarán anticipadamente el trabajo en horarios diferentes o fines de semana según sea necesario. La recepción de los servicios se hará posterior de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo, el cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anormalidad o fallas en el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para la subsanación de la misma o quince días hábiles si fuere necesario importar algún repuesto; y los Administradores del Contrato del Banco contarán con un día hábil para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. La recepción del Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía extendida tipo seguro para el período de un año, se hará mensualmente, y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento correctivo porque los equipos no han presentado fallas se hará consta en Acta de Recepción del servicio y la forma de pago esta descrita en el romano IV, numeral cinco del Formulario Único para Ofertar. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por



ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato y por el plazo de su vigencia. La mencionada garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto de la señora **Sarah Ivonne Aquino de Franco**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día once de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Oliverio Mangandi Amaya, por el señor Mario Dubón Franco, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad FASOR, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que la señora Aquino de Franco, se encuentra legalmente facultada para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del Administrador Único Propietario. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA

